La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud o del área correspondiente, remita a esta Cámara un informe pormenorizado, detallando sobre los siguientes puntos:

- a) si existe algún programa relacionado a salud sexual y/o procreación responsable en el ámbito provincial;
- b) en caso de ser la respuesta afirmativa, indique cuál es el mismo y remita normativa correspondiente, indicando si el o los mismos se están desarrollando en la actualidad, desde que fecha y en que ciudades de la Provincia;
- c) si existen programas provinciales dirigidos a disminuir la morbimortalidad materno-infantil, a prevenir embarazos no deseados, a promover la salud sexual de los adolescentes, a prevenir y detectar en forma precoz enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, patologías genital y mamarias, a garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable, y a potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable. En su caso indique cuáles de ellos se están desarrollando en la actualidad, desde que fecha y en que ciudades de la Provincia:
- d) si existen programas orientados a la capacitación de educadores vinculados a salud sexual y procreación responsable, en su caso remita copia de los mismos, indicando si los mismos son gratuitos, si se están desarrollando en la actualidad, desde que fecha y en que ciudades de la Provincia;
- e) si dentro de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y hospitales de las distintas ciudades de la Provincia existen consultorios con profesionales capacitados destinados específicamente a programas de salud sexual y procreación responsable, en su caso indique cantidad de personal asignado, que especialidad posee, desde que fecha y cantidad de horas diarias que presta servicio para el programa;
- f) si existen estadísticas de la cantidad de consultas referidas a procreación responsable y VIH/SIDA, en su caso remita copia de las estadísticas efectuadas en los últimos cinco (5) años;
- g) si se han designado profesionales destinados específicamente a la aplicación del

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

- h) que capacitación han recibido en los últimos cinco (5) años los profesionales destinados a los Programas dentro de los distintos CAPS y hospitales, indicando quien la ha brindado y duración de la misma;
- i) en el marco del artículo 12 de la Ley provincial 509 indique que capacitación permanente se le ha brindado a todos los agentes involucrados en el Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, durante los últimos dos (2) años, indicando contenido, duración, lugar en donde se han dictado, nombre y función del personal que la ha recibido;
- j) en el marco del artículo 14 de la Ley provincial 509 remita los tres (3) últimos informes anuales sobre la implementación de la ley;
- k) indique en forma detallada qué medidas se han adoptado en los últimos dos (2) años referentes a:
 - 1. garantizar el acceso de mujeres y varones a la información, al asesoramiento, a las prestaciones, y a los métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos;
 - 2. promover la reflexión conjunta entre adolescentes y sus padres sobre la salud reproductiva y la procreación responsable, y la prevención de enfermedades de transmisión sexual;
 - 3. realizar campañas de difusión sobre paternidad responsable, reproducción, sexualidad, prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA;
 - 4. garantizar la existencia en los distintos servicios y CAPS, de profesionales y agentes de salud capacitados en sexualidad y procreación desde una perspectiva de género; y
 - 5. brindar información completa y adecuada, asesoramiento personalizado sobre métodos anticonceptivos, su efectividad y contraindicaciones, así como su correcta utilización para cada caso particular;
- Indique que consultorios médicos, que informen sobre métodos, sistemas y pautas que hagan a la educación sexual y consecuentemente a la planificación familiar se encuentran habilitados y desde que fecha se encuentra funcionando cada uno de ellos;
- m) estadísticas e informes periódicos en cuanto a consultas y atención de pacientes en materia de salud sexual y procreación responsable, de los últimos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

cinco (5) años; y

n) de que forma se esta dando cumplimiento, en los CAPS y hospitales de las distintas ciudades de la Provincia, con lo previsto por el artículo 8º de la Ley provincial 509 y su Decreto Reglamentario Nº 619/2002, detallando como se encuentran conformados los distintos cuerpos interdisciplinarios, dónde funcionan y desde que fecha. Asimismo remita estadística de los últimos cinco (5) años de consultas recibidas por los mismos.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº

/12

Pablo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo

Roberto L. CROCIANELLI Vicegobernador y Presidente Poder Legislativo